

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 14** del acta de la **sesión 5454-2010**, celebrada el 3 de marzo del 2010,

considerando que:

- a. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa sobre el proyecto de Ley “*Reforma del artículo 168 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Ley 7052*” expediente 17.237.
- b. En el contexto actual de apertura del mercado de seguros, el texto del artículo 168 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda vigente introduce una distorsión en dicho mercado. Esta situación es inconveniente para su desarrollo y eficiente funcionamiento.
- c. La actual redacción del artículo 168 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda contraviene los compromisos contraídos por Costa Rica, en materia de organización industrial para dicho mercado, en el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos (*CAFTA-DR*), Ley 8622 del 21 de noviembre del 2007.
- d. La modificación propuesta en este proyecto de Ley promueve el ordenado desarrollo del mercado de seguros en el tanto que procura, en el actual contexto de apertura, la congruencia del conjunto de disposiciones legales que regula la operativa del mercado de seguros.
- e. El proyecto de Ley no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- f. La reforma propuesta coadyuva en la promoción de condiciones favorables para el robustecimiento y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional, labor establecida como una de las funciones esenciales asignadas al Banco Central de Costa Rica en el literal e) del artículo 3 de la Ley 7558.
- g. Desde el punto de vista jurídico no se evidenciaron problemas de estructura, funcionalidad o lenguaje dentro del proyecto de Ley ni se determinaron observaciones de fondo que afecten su contenido.

dispuso:

1. Emitir criterio favorable sobre el proyecto de Ley “*Reforma del artículo 168 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Ley 7052*” expediente 17.237.
2. Sugerir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa excluir la referencia al artículo 28 de la Ley Reguladora del Mercado de

Seguros de la exposición de motivos de este proyecto de Ley, ya que incluir un considerando que respalde este párrafo es incorrecto y su exclusión no afecta el contenido del proyecto en mención.